



INFORME DE AUDITORÍA ALCADÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS – SUCRE

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2020

INFORME FINAL

SINCELEJO-SUCRE
Abril de 2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit: 892280017-1



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor

ANA GLORÍA MARTINEZ CALDERÍN
Jefe de Control Fiscal
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

LUIS GUILLERMO NARVAEZ BUSTAMANTE
Líder de auditoría

GERMÁN EDUARDO ANAYA GIRALDO
Auditor

SINCELEJO-SUCRE
Abril de 2021

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1. Responsabilidad de la CGDS	6
2.2 Sujeto de control y responsabilidad	7
2.3 Objetivo General	8
2.3.1 Objetivos Específicos	8
2.4 Opinión Financiera	9
2.4.1 Fundamento de la Opinión	9
2.4.2 Opinión con Salvedades	10
2.5 Opinión sobre el Presupuesto	10
2.5.1 Fundamento de la Opinión	10
2.5.2 Opinión sin salvedades	11
2.6 Concepto sobre la Gestión 2020	12
2.6.1 Fundamento del Concepto	12
2.6.2 Concepto sobre la Gestión y el Gasto	23
2.7 Concepto sobre la calidad y la eficiencia del Control Fiscal Interno	24
2.8 Evaluación del control interno contable	25
2.9 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	27
2.10 Concepto sobre la rendición de la Cuenta	29
2.11 Fenecimiento de la cuenta fiscal	31
2.12 Observaciones de Auditoría	32
2.13 Denuncias fiscales	32
2.14 Plan de Mejoramiento	32
3 MUESTRA DE AUDITORÍA	33
4 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	35
5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	35
5.1 Macroproceso Financiero	35
5.1.1 opinión a los estados financieros	35
5.2 Macroproceso presupuestal	37
5.2.1 Ejecución de Gastos	37
5.3 Evaluación del Control Interno Contable	43
6 ANEXOS	45

1. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGDS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGDS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

La Alcaldía municipal de Sampués-Sucre, presenta razonablemente la información financiera contable de la entidad, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente, y para la presentación fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, revelando información adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información de sus estados financieros. Con el fin de cumplir con la resolución 533 de 2014, plan general de contabilidad pública, régimen contable y demás procedimientos contables.

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2020 se pudo observar que los activos totales tuvieron un incremento del 4% frente al periodo inmediatamente anterior, equivalentes a un total de \$4.651.931.265 representados por los activos corrientes con una participación frente al activo del 18% y los activos no corrientes con una participación del 82%, los pasivos presentaron un incremento del 5% frente al periodo inmediatamente anterior equivalentes a un total de \$1.327.094.231, representados básicamente en el grupo de beneficios a los empleados no corriente los cuales tuvieron un incremento del 20.65%.

La Alcaldía Municipal de Sampués, tiene una razón corriente de \$1.96 pesos, lo que quiere decir que por cada (1) peso que la entidad debe en el corto plazo o en un plazo menor a un año, cuenta con \$1.96 pesos para respaldar estas obligaciones.

Presenta una concentración de endeudamiento a corto plazo del 57%, es decir que por cada peso de deuda con terceros que la alcaldía posee, el 57% tienen vencimiento corriente, lo que es igual a que el 57% de los pasivos con terceros tienen vencimiento en menos de un año.



Los ingresos corrientes tuvieron un recaudo efectivo por valor de \$14.501.619.497 se encuentran constituidos por los ingresos tributarios los cuales tuvieron un recaudo por valor de \$6.364.395.328, representan el 43.88% del total recaudado y los ingresos no tributarios los cuales tuvieron un recaudo efectivo por valor de \$8.137.224.169 equivalente al 46.12% frente al total recaudado.

Los ingresos propios en la vigencia 2020 tuvieron una participación del 19% frente al total de ingresos recaudados.

La incidencia del total de la deuda pública en la vigencia 2020 frente al total de los recursos propios fue del 29.49%

La Administración municipal de Sampués, durante la vigencia fiscal 2020, suscribió un total de ciento sesenta y ocho (168) contratos por valor de \$4.025.378.198, de los cuales, ciento trece (113) contratos fueron financiados con recursos propios por valor de \$2.029.556.997.

La inversión del municipio de Sampués está articulada con el plan de desarrollo y las metas se encontraron en su mayoría acopladas a la contratación municipal. La inversión realizada durante la vigencia fiscal 2020, incluyendo todas las fuentes de financiación, alcanzó una cifra de \$48.417.458.289. De este valor total, los egresos relacionados con el fondo local de salud, representaron el 80,7%. Por otra parte, la inversión financiada con recursos propios representó el 4,27% del total de la inversión realizada durante la vigencia fiscal 2020.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

SAIRA VERGARA PÉREZ

Representante Legal

Alcaldía Municipal de Sampués – Departamento de Sucre.

Asunto: Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión

Respetada doctora:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Sampués, para la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos tipificados en este informe se dieron a conocer oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sampués, dentro del desarrollo de la auditoría en la fase de informe preliminar, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta. La entidad, mediante oficio de fecha 26 de abril de 2021, manifestó que, acepta las observaciones descritas por el grupo auditor en el informe preliminar, constituyéndose las mismas como hallazgos en el presente informe.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Administración Municipal de Sampués, es responsable de la preparación de los Estados Financieros, de que expresen la imagen fiel, y del cumplimiento del marco técnico normativo para la información financiera establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones. Así mismo, es la responsable de la



aplicación de medidas adecuadas de control interno que permitan la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando esta existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI".

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar

colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

La auditoría financiera y de gestión, se enfoca en riesgos y enfatiza su desarrollo en la aplicación del juicio o criterio del profesional durante todo el proceso auditor para determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de inversión y gasto, según concepto y opinión de una entidad se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable para el funcionamiento de la cuenta fiscal.

2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para la Alcaldía Municipal de Sampués y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Sampués - Sucre, que comprenden al Balance General, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo, Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía de Sampués Sucre con corte al 31 de diciembre de 2020 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad de la administración Municipal. La función de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las normas internacionales, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

Los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía de Sampués-Sucre a corte de 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de las normas internacionales. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por La sobreestimación generada en el grupo de las cuentas por pagar

equivalente al 2.58%. La totalidad de incorrecciones alcanzaron un total de \$3.012.783.673 del total del pasivo, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

2.4.2 Opinión con Salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se

describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Alcaldía municipal de Sampués en materia presupuestal cumplió con los requerimientos solicitados por el ente de control, presentó estatuto orgánico de presupuesto adoptado mediante el acuerdo N°001 de marzo de 2018 el cual fue determinante para analizar los aspectos presupuestales que orientan la gestión del presupuesto.

Tuvo un presupuesto inicial por valor de \$51.392.717.096, dentro de la vigencia se realizaron adiciones por valor de \$30.819.892.470, reducciones por valor de \$1.658.123.753 para un presupuesto definitivo por valor de \$80.554.485.8813, de dicho presupuesto alcanzo un recaudo efectivo por valor de \$76.479.981.512 equivalente al 94.9%, los gastos ejecutados alcanzaron un total de \$73.218.920.510, es decir el 95.7% de lo recaudado, evidenciándose un equilibrio entre el presupuesto definitivo, el total recaudado y el total ejecutado.

En general, se dio cumplimiento de manera razonable con las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre presupuestal, en la vigencia auditada, de conformidad con las normas vigentes aplicables a la naturaleza jurídica del ente municipal, el manejo presupuestal, la recepción de bienes y servicios fueron transversales con los procedimientos de gestión de proyectos y contratos realizados en el período evaluado.

2.5.2 Opinión Limpia o sin salvedades

“En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, el cumplimiento de la aplicación de los principios y normas presupuestales en las etapas de preparación, presentación, aprobación, liquidación, ejecución, control y cierre, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)".

Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto Favorable sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

2.6.1 Fundamento del concepto

Gastos de Inversión

La Gestión del Municipio de Sampués, fue enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “POR EL SAMPUÉS QUE QUEREMOS”. El PDM contempla o establece cuatro (4) líneas estratégicas, tal y como se muestra a continuación:

1. **SAMPUÉS SOCIAL, INCLUYENTE Y EN PAZ**, en esta línea estratégica se incluyen los temas relacionados con Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Salud y Protección social, Vivienda y servicios públicos, inclusión social, trabajo, grupos vulnerables y temas transversales.
2. **SAMPUES EMPRENDEDOR, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO**, en esta línea estratégica se incluyen los temas relacionados con Sector económico, Desarrollo Agropecuario, Vivienda rural, Infraestructura vial y transporte, Competitividad, ciencia, tecnología e innovación.
3. **SAMPUÉS AMBIENTAL Y SOSTENIBLE**, en esta línea estratégica se incluyen los temas relacionados con Ecosistemas estratégicos en Sampués, Ecosistema Bosque seco tropical y su estado, Mitigación de riesgos en

Sampués, Caracterización del riesgo ambiental asociado al desarrollo socioeconómico del Municipio.

4. **SAMPUÉS SEGURO, JUSTO Y PARTICIPATIVO**, en esta línea estratégica se incluyen los temas relacionados con Justicia, seguridad y ciudadanía, Desarrollo comunitario y participación Ciudadana y Fortalecimiento Institucional.

La inversión del municipio de Sampués está articulada con el plan de desarrollo y las metas se encontraron en su mayoría acopladas a la contratación municipal. Para la evaluación del plan de desarrollo, se solicitó la información a la Secretaría de Planeación, respecto a las metas establecidas para el primer año de gobierno, así como el grado de ejecución de las mismas, evidenciándose lo siguiente para cada una de las líneas estratégicas:

LINEA ESTRATEGICA	N° METAS
Sampués social,incluyente y en paz	232
Sampués emprendedor, productivo y competitivo	22
Sampués ambiental y sostenible	10
Sampués seguro, justo y participativo	49
TOTAL METAS PDM	313

Para la primera línea estratégica *Sampués social, incluyente y en paz*, se observó que se establecieron 232 metas, de las cuales se cumplieron completamente 118 metas, lo que representa el 50,9% del total de las metas establecidas para esta línea. El porcentaje de metas que, no mostraron avance alguno, alcanzó el 38,4%. Cabe decir que, hubo 25 metas que, aunque no mostraron un cumplimiento del 100%, si tuvieron un cumplimiento parcial. Estas metas cumplidas parcialmente, representaron el 10,8%, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - SAMPUÉS SOCIAL, INCLUYENTE Y EN PAZ							
SECTOR	N° METAS ESTABLECIDAS	N° METAS CUMPLIDAS	N° METAS PARCIALMENTE CUMPLIDAS	N° METAS NO CUMPLIDAS	% DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIDAS PARCIAL	% NO CUMPLIDAS
EDUCACIÓN	36	16	5	15	44,4%	13,9%	41,7%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	40	34	1	5	85,0%	2,5%	12,5%
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS	27	4	4	19	14,8%	14,8%	70,4%
DEPORTE Y RECREACIÓN	11	2	6	3	18,2%	54,5%	27,3%
CULTURA	9	1	6	2	11,1%	66,7%	22,2%
GRUPOS VULNERABLES	109	61	3	45	56,0%	2,8%	41,3%
TOTAL ESTRATEGIA 1	232	118	25	89	50,9%	10,8%	38,4%

Fuente: Secretaría de Planeación.

Respecto a la segunda línea estratégica *Sampués emprendedor, productivo y competitivo*, se observó que se establecieron 22 metas, de las cuales se cumplieron completamente 4 metas, lo que representa el 18,2% del total de las metas establecidas para esta línea. El porcentaje de metas que no mostraron avance alguno, alcanzó el 77,3%. Cabe decir que, hubo tan solo 1 meta que, aunque no mostró un cumplimiento del 100%, si tuvo un cumplimiento parcial. Esa meta cumplida parcialmente, representa el 4,5% del total de las metas de esta línea estratégica, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 - SAMPUÉS EMPRENDEDOR, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO							
SECTOR	Nº METAS ESTABLECIDAS	Nº METAS CUMPLIDAS	Nº METAS PARCIALMENTE CUMPLIDAS	Nº METAS NO CUMPLIDAS	% DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIDAS PARCIAL	% NO CUMPLIDAS
DESARROLLO AGROPECUARIO	14	3	1	10	21,4%	7,1%	71,4%
INFRAESTRUCTURA VIAL - TRANSPORTE	6	1	0	5	16,7%	0,0%	83,3%
COMPETITIVIDAD CIENCIA Y TECN.	2	0	0	2	0,0%	0,0%	100,0%
TOTAL ESTRATEGIA 2	22	4	1	17	18,2%	4,5%	77,3%

Fuente: Secretaría de Planeación.

Para la tercera línea estratégica *Sampués ambiental y sostenible*, se observó que se establecieron 10 metas, de las cuales se cumplió completamente 1 sola meta, lo que representa el 10% del total de las metas establecidas para esta línea. El porcentaje de metas que no mostraron avance alguno, alcanzó el 90%, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 - SAMPUÉS AMBIENTAL Y SOSTENIBLE							
SECTOR	Nº METAS ESTABLECIDAS	Nº METAS CUMPLIDAS	Nº METAS PARCIALMENTE CUMPLIDAS	Nº METAS NO CUMPLIDAS	% DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIDAS PARCIAL	% NO CUMPLIDAS
AMBIENTE SOSTENIBLE	10	1	0	9	10,0%	0,0%	90,0%
TOTAL ESTRATEGIA 3	10	1	0	9	10,0%	0,0%	90,0%

Fuente: Secretaría de Planeación.

Para la cuarta línea estratégica *Sampués seguro, justo y participativo*, se observó que se establecieron 49 metas, de las cuales se cumplieron completamente 13 metas, lo que representa el 26,5% del total de las metas establecidas para esta línea. El porcentaje de metas que no mostraron avance alguno, alcanzó el 57,1%. Cabe decir que, hubo 8 metas que, aunque no mostraron un cumplimiento del 100%, si tuvieron un cumplimiento parcial. Esas metas cumplidas parcialmente, representan el 16,3% del total de las metas de esta línea estratégica, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 - SAMPUÉS SEGURO, JUSTO Y PARTICIPATIVO



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

SECTOR	Nº METAS ESTABLECIDAS	Nº METAS CUMPLIDAS	Nº METAS PARCIALMENTE CUMPLIDAS	Nº METAS NO CUMPLIDAS	% DE CUMPLIMIENTO	% CUMPLIDAS PARCIAL	% NO CUMPLIDAS
JUSTICIA Y SEGURIDAD	2	0	0	2	0,0%	0,0%	100,0%
GOBIERNO TERRITORIAL	47	13	8	26	27,7%	17,0%	55,3%
TOTAL ESTRATEGIA 4	49	13	8	28	26,5%	16,3%	57,1%

Fuente: Secretaría de Planeación.

Ahora bien, la inversión realizada durante la vigencia fiscal 2020, incluyendo todas las fuentes de financiación, alcanzó una cifra de \$48.417.458.289. De este valor total, los egresos relacionados con el fondo local de salud, representaron el 80,7%, que en pesos serían \$39.073.723.704. El 19,3% restante de la inversión realizada en la vigencia auditada, se distribuyó en el resto de sectores del PDM, resaltándose en tales sectores, el sector Educación con un 5,08%; el sector agua potable y saneamiento básico con un 4,71%; el sector servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social) con un 2,13%; el sector transporte con un 2,02%; el sector atención a grupos vulnerables - promoción social con un 1,36% y el 4% restante lo conforman los sectores cuya participación, de manera individual, no alcanzó el 1% en cada uno de ellos. A continuación se presenta una tabla en la que puede apreciarse el grado o porcentaje de ejecución de la inversión para cada uno de los sectores que conforman el Plan de Desarrollo Municipal, así como la participación de los mismos en el total invertido durante la vigencia fiscal 2020:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCIÓN	% PARTICIP.
TOTAL INVERSIÓN	55.848.458.067	48.417.458.289	87%	100,00%
EDUCACIÓN	2.779.082.843	2.458.259.544	88%	5,08%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	2.581.573.771	2.280.127.730	88%	4,71%
DEPORTE Y RECREACIÓN	501.981.725	381.894.627	76%	0,79%
CULTURA	548.560.608	263.871.886	48%	0,54%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.366.295.338	1.029.262.124	75%	2,13%
VIVIENDA	54.575.924	54.575.924	100%	0,11%
AGROPECUARIO	-	-	-	0,00%
TRANSPORTE	1.466.977.175	979.622.435	67%	2,02%
AMBIENTAL	32.000.000	-	0%	0,00%
CENTROS DE RECLUSIÓN	20.000.000	-	0%	0,00%
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	266.604.489	264.890.100	99%	0,55%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	56.208.624	19.655.500	35%	0,04%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	1.317.108.223	658.429.926	50%	1,36%
EQUIPAMIENTO	3.573.162.156	66.743.678	2%	0,14%
DESARROLLO COMUNITARIO	15.000.000	6.216.000	41%	0,01%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	683.978.367	423.056.333	62%	0,87%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

JUSTICIA Y SEGURIDAD	1.050.548.629	410.399.579	39%	0,85%
PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	96.729.200	46.729.200	48%	0,10%
GASTOS TOTALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD	39.438.070.995	39.073.723.704	99%	80,70%

Fuente: Secretaría de Hacienda.

Inversión con recursos propios

Atendiendo la competencia legal que se le asignó a este Órgano de Control, nos permitimos ilustrar, por medio de la siguiente tabla, la inversión ejecutada con recursos propios durante la vigencia auditada, la cual se presentó de la siguiente manera:

Valores en pesos

CONCEPTO	TOTAL EJECUTADO	EJECUCIÓN RECURSOS PROPIOS	% PARTICIPACIÓN EN CADA SECTOR
TOTAL INVERSIÓN	48.417.458.289	2.068.656.100,28	4,27%
EDUCACIÓN	2.458.259.544	-	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	2.280.127.730	-	
DEPORTE Y RECREACIÓN	381.894.627	143.231.873,12	37,51%
CULTURA	263.871.886	104.871.886,00	39,74%
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	1.029.262.124	956.262.124,00	92,91%
VIVIENDA	54.575.924	-	
AGROPECUARIO	-	-	
TRANSPORTE	979.622.435	-	
AMBIENTAL	-	-	
CENTROS DE RECLUSIÓN	-	-	
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	264.890.100	65.000.000,00	24,54%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	19.655.500	17.655.500,00	89,82%
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	658.429.926	449.794.336,00	68,31%
EQUIPAMIENTO	66.743.678	12.396.231,16	18,57%
DESARROLLO COMUNITARIO	6.216.000	6.216.000,00	100,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	423.056.333	111.063.000,00	26,25%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	410.399.579	155.435.950,00	37,87%
PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	46.729.200	46.729.200,00	100,00%
GASTOS TOTALES DEL FONDO LOCAL DE SALUD	39.073.723.704	-	

Fuente: Secretaría de Hacienda.

La inversión financiada con recursos propios alcanzó los \$2.068.656.100,28. Ésta cifre representó el 4,27% del total de la inversión realizada durante la vigencia fiscal 2020.

En los sectores desarrollo comunitario y programa de emergencia sanitaria COVID19, la inversión, aunque fue relativamente menor que en otros sectores, fue realizada en un 100% con recursos propios.

El 92,9% de los recursos invertidos en el sector servicios públicos diferentes a acueducto alcantarillado y aseo (sin incluir proyectos de vivienda de interés social), provinieron de los recursos propios.

Similar situación se observó en el sector promoción del desarrollo, en donde, el 89,8% de los recursos destinados para este sector, tenían como fuente de financiación los recursos propios.

Otro sector, y que tiene especial atención, es el sector atención a grupos vulnerables, en donde, los recursos propios, financiaron el 68,3% de la inversión ejecutada.

En síntesis, podemos decir que los gastos de inversión para la vigencia fiscal 2020, se ejecutaron en un 87% respecto al presupuesto definitivo de la entidad, lo cual en su conjunto, es satisfactorio, toda vez que, durante dicho año, se vivió una de las calamidades de mayor afectación para la humanidad en los últimos años y fue la aparición del Coronavirus - COVID19, el cual fue declarado como una pandemia por la OMS el día 11 de marzo de 2020.

Si bien, la inversión en algunos sectores fue muy satisfactoria, tal es el caso de los gastos totales del fondo local de salud, que su ejecución alcanzó el 99% de lo presupuestado (\$39 mil millones), representando el 80% de las inversiones durante la vigencia, hubo otros sectores donde la inversión fue exigua y en algunos nula, razón por la cual, la administración municipal debe dirigir su atención a dichos sectores, sin descuidar los otros sectores que mostraron una adecuada inversión, para que el ejercicio de planeación sea exitoso.

Gastos de Funcionamiento

La estructura del presupuesto aprobado y adoptado en la entidad, para la vigencia fiscal 2020, muestra lo siguiente para los gastos de funcionamiento del nivel central, es decir, sin incluir lo que corresponde a transferencias para Concejo y Personería:

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	\$3.332.151.558
GASTOS DE PERSONAL	\$2.226.126.233
GASTOS GENERALES	\$523.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$563.025.325
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	\$20.000.000

Fuente: Secretaría de Hacienda.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

Respecto a los gastos de funcionamiento de la administración central, el 73,7% de dichos gastos, corresponde a gastos de personal; un 13% a gastos generales; otro 13,2% a transferencias corrientes y el restante 0,1% corresponde a pago déficit de funcionamiento, tal y como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	Total Ejecutado	% CUMP.	% PART.
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	\$3.332.151.558,00	\$3.576.893.953,01	\$2.907.234.690,51	81%	100%
GASTOS DE PERSONAL	\$ 2.226.126.233,00	\$ 2.280.777.461,00	\$ 2.141.705.315,00	94%	73,7%
GASTOS GENERALES	\$ 523.000.000,00	\$ 573.282.452,00	\$ 377.255.074,97	66%	13,0%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 563.025.325,00	\$ 702.834.040,01	\$ 384.990.208,54	55%	13,2%
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 3.284.092,00	16%	0,1%

Fuente: Secretaría de Hacienda.

En los gastos de personal, el valor más representativo lo tiene el rubro sueldo de personal de nómina. En atención a ello, se solicitó a la funcionaria encargada de la oficina de recursos humanos que, facilitara la información relacionada con el pago de los sueldos de la planta de personal, observándose que la entidad está a paz y salvo por este concepto con los funcionarios, así mismo, se encuentra al día en los pagos de salud, pensión, parafiscales, riesgos profesionales, cesantías e intereses de cesantías para el año 2020. Los pagos de estos conceptos se dieron de la siguiente manera:

MESES	SUELDO		SALUD	PENSION	PARAFISCALES	RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL
	FECHA PAGO	VALOR					
Enero	Enero 29/2020	87.840.794	11.132.500	14.248.400	8.027.500	467.200	121.716.394
Febrero	Marzo 11/2020	87.433.085	11.151.100	14.313.300	8.041.200	467.800	121.406.485
Marzo	Marzo 25/2020	91.280.447	11.151.100	14.313.300	8.040.400	467.800	125.253.047
Abrial	Abrial 27/2020	91.280.447	11.574.800	2.779.500	8.349.400	463.600	114.447.747
Mayo	Mayo 28/2020	91.280.447	11.522.500	2.779.400	8.210.200	426.200	114.218.747
Junio	Junio 26/2020	91.280.447	11.799.600	15.159.100	8.431.900	470.000	127.141.047
Julio	Julio 28/2020	91.085.056	11.574.000	14.813.200	8.313.700	482.600	126.268.556
Agosto	Agosto 31/2020	90.320.420	11.518.100	14.756.400	8.174.300	471.200	125.240.420
Septiembre	Sept 25/2020	90.297.610	11.661.000	14.939.100	8.151.000	466.000	125.514.710
Octubre	Octubre 27/2020	93.691.953	11.828.500	15.153.500	8.445.800	478.500	129.598.253
Noviembre	Nov. 26/2020	93.728.355	11.879.800	15.205.000	8.568.000	474.000	129.855.155
Diciembre	Dic. 28/2020	94.113.906	11.879.900	15.204.900	8.567.300	488.600	130.254.606
TOTALES		1.093.632.967	138.672.900	153.665.100	99.320.700	5.623.500	1.490.915.167

De manera más detallada, los pagos por concepto de sueldos, en la vigencia 2020, para el nivel central (administrativo, inspección de policía y comisaría de familia, se dio tal y como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

MESES	ADMINISTRATIVA	INSPECCION	COMISARIA	TOTAL
Enero	75.744.332	4.091.695	8.004.767	87.840.794
Febrero	75.336.623	4.091.695	8.004.767	87.433.085
Marzo	78.609.591	4.256.246	8.414.610	91.280.447
Abril	78.609.591	4.256.246	8.414.610	91.280.447
Mayo	78.609.591	4.256.246	8.414.610	91.280.447
Junio	78.609.591	4.256.246	8.414.610	91.280.447
Julio	78.414.200	4.256.246	8.414.610	91.085.056
Agosto	78.609.591	3.296.219	8.414.610	90.320.420
Septiembre	77.626.754	4.256.246	8.414.610	90.297.610
Octubre	81.021.097	4.256.246	8.414.610	93.691.953
Noviembre	81.057.499	4.256.246	8.414.610	93.728.355
Diciembre	81.443.050	4.256.246	8.414.610	94.113.906
TOTALES	943.691.510	49.785.823	100.155.634	1.093.632.967

FONDO DE CESANTÍAS	Nº DE FUNCIONARIOS AFILIADOS	VALOR CONSIGNADO DE CESANTÍAS
FNA	08	\$16.499.516
PORVENIR	49	\$95.188.127
Intereses cesantías FNA	08	\$1.658.702
Intereses cesantías Porvenir	49	\$11.486.902

Fuente: Oficina de recursos humanos.

Respecto a la dotación de los empleados, se observó que, la entidad suscribió el día 18 de diciembre de 2020, el contrato N° MS-670-152-2020 por valor de \$33.762.936, el cual tenía por objeto el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor para los empleados de la planta de personal de la alcaldía de Sampués Sucre, que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes. Si bien, la entidad cumplió con la entrega de la dotación, algunos de los documentos encontrados dentro del expediente contractual, dan cuenta que, dicha entrega fue realizada el día 30 de diciembre de 2020, es decir, al final de la vigencia fiscal. La situación anterior, denota una inadecuada planeación en el área de recursos humanos, toda vez que por ley, la dotación debe ser entregada cada cuatro (4) meses, tal y como lo establece el artículo 1° de la ley 70 de 1988.

En cuanto a los Gastos Generales, los mayores egresos se debieron al pago de servicios públicos, los cuales sumados (energía y telecomunicaciones), alcanzaron los \$213 millones en la anualidad. Igualmente encontramos en los gastos generales, los pagos que se realizaron por concepto de seguros (seguros de vida del Alcalde, Concejales y Personero, así como la adquisición de la póliza de manejo), los gastos de bienestar social, compra de equipos, materiales y suministros. Para analizar la legalidad en la adquisición de estos equipos, materiales y suministros, fueron incorporados en la muestra de auditoria – gestión contractual, los contratos N° CMC-

004-2020 y MS-670-CS-001-2020, a fin de realizar prueba de recorrido para verificar el control que tiene la entidad con la recepción y entrega de los bienes y servicios.

Finalmente, en los gastos de funcionamiento del sector central, tenemos los egresos realizados por concepto de transferencias y por pago déficit de funcionamiento. Para el primero de estos conceptos, se observó lo que corresponde a las transferencias realizadas a CARSUCRE por sobretasa ambiental, transferencias al cuerpo de bomberos por sobretasa bomberil, transferencias a la junta de deportes, pago de mesadas pensionales y pago de sentencias y conciliaciones.

Gestión contractual

La Alcaldía Municipal de Sampués-Sucre, es una entidad del Estado que se rige en materia contractual por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La Alcaldía municipal de Sampués, rindió en la plataforma SIA OBSERVA un total de ciento sesenta y ocho (168) contratos, lo que coincide con la certificación expedida por la jefe de la oficina jurídica de la Entidad, en la cual manifiesta que, durante la vigencia fiscal 2020, la administración municipal celebró ciento sesenta y ocho (168) contratos por valor de \$4.025.378.198. De igual forma, al consultar en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, se evidenció que la entidad viene publicando su actividad contractual en dicha plataforma.

El Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, ratifica en su artículo 2.2.1.2.5.3. La obligación que tienen las entidades estatales de contar con un Manual de Contratación.

La Administración Municipal de Sampués cuenta con el Manual de Contratación adoptado por medio del decreto 134 del 30 de Julio de 2014, igualmente cuenta con un Manual de Buenas Prácticas Contractuales el cual fue elaborado en el mes de Julio de 2015 de conformidad a los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación propuestos por Colombia Compra Eficiente, tal como lo dispone el Artículo Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015; decreto este que compilo junto con otros decretos al decreto 1510 de 2013, el cual aún sigue vigente, pues no fue derogado. En el caso que nos ocupa, el manual de contratación adoptado por medio del decreto 134 del 30 de Julio de 2014, es un acto administrativo que al invocar el Decreto 1510 de 2013 como sustento de su contenido, permanece vigente a las luces del ultimo inciso del numeral 4) del

Artículo 3.1.1 del decreto 1082 de 2015, que dice: "Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio".

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Sampaés-Sucre, durante la vigencia fiscal 2020, se celebraron un total de 168 contratos cuyos recursos provenían de distintas fuentes de financiación: Regalías, Sistema General de Participaciones, Aportes Nacionales, Aportes del Departamento y Recursos Propios, sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia, el grupo auditor verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los Recursos Propios. A continuación, se detalla la información de la cantidad de contratos que fueron suscritos, teniendo en cuenta la fuente de recursos que los financiaron:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD	VALOR
REGALIAS	4	\$57.600.000
SGP	48	\$1.159.229.619
RECURSOS PROPIOS LIBRE DEST.	113	\$2.029.556.997
RECURSOS NACIÓN	1	\$686.977.175
RECURSOS COLJUEGOS	2	\$92.014.407
TOTAL	168	\$4.025.378.198

Fuente: Oficina Jurídica.

En materia de contratación, se conceptúa que la entidad ha dado cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los procedimientos propios de la contratación. No obstante a lo anterior, de la evaluación realizada se observó la siguiente:

- El plan Anual de Adquisiciones no fue ajustado conforme a los procesos de contratación que se adelantaron en la entidad durante la vigencia fiscal 2020.
- Inadecuada planeación de la gestión contractual en el contrato N° MS-RE-001-2020, que tenía por objeto el apoyo logístico para coordinar y desarrollar jornadas de atención integral dirigido al programa de adultos mayores del centro vida del municipio de Sampaés, mediante la modalidad satélite.
- Discrepancia entre lo dispuesto en los documentos previos (estudios y pliegos) y lo contemplado en la minuta del contrato N° MS-670-135-2020, respecto a la suficiencia de garantías.

- Inobservancia del principio de anualidad en el gasto, respecto a la ejecución del contrato N° MS-670-016-2020, que tenía por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las acciones del cuerpo de bomberos voluntarios de Sampués, el cual se extendió hasta el día 4 de enero de 2021.
- En el texto de las invitaciones Públicas de mínima cuantía N° CMC - 006 – 2020; N° CMC-004-2020 y N° MS-670-CS-001-2020, se pudo observar que, la entidad cita en algunos de los apartes de dicha invitación al Departamento de Sucre, como si fuese el que estuviese adelantando la contratación y no a la Alcaldía de Sampués.

Gestión ambiental

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

En su Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del *derecho a la vida*, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

En la vigencia auditada se evidenció que, la Alcaldía municipal de Sampues-Sucre, no realizó inversiones en materia ambiental, solo se observó un contrato por valor de \$32.000.000 para el tema del proceso del reporte de las cuentas ambientales. De acuerdo a comunicación sostenida con el profesional universitario encargado de los procesos ambientales en el municipio, manifiesta que todo se debió por las circunstancias especiales producto de la emergencia sanitaria debido a el Covid-19, que la ejecución de los diferentes programas o instrumentos para el manejo ambiental del municipio fueron manejados por la empresa triple A del municipio "EMPASAM" como fueron:

- El plan de ahorro y uso eficiente del agua.
- El plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV.
- El PGIRS.

PGAM

El PGAM es un instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ello las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales, con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas y asignación de recursos.

La Alcaldía Municipal de Sampues-Sucre, no presento el Plan de Manejo ambiental municipal, razón por la cual no se logra determinar el alcance en primera instancia, del establecimiento de la estructura de un plan de acción que identifique los objetivos y metas acerca de las actividades, productos o servicios, y el consecuente diagnóstico de la problemática que afecta la gestión ambiental del Municipio durante la vigencia fiscal 2020. Además, también es consecuencia de la no existencia de una propuesta detallada sobre los programas, planes y proyectos en las diferentes áreas que cobija el plan, sus diferentes problemas, sus causas, efectos, y los elementos o estrategias disponibles de una línea base ambiental, sugeridos como referencia para la evaluación de la posterior gestión ambiental articulados y en concordancia con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal (...). Cabe anotar que no se deja plasmada la observación como tal, toda vez que dicha observación se encuentra suscrita en el plan de mejoramiento producto de la auditoría de la vigencia 2019 con vencimiento en noviembre de 2021, en el trabajo de campo se evidenció que la Alcaldía se encuentra formulando la propuesta para la elaboración del plan de gestión municipal ambiental.

2.6.2 Concepto sobre la gestión y el gasto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es Favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, tal y como como se describe a continuación:

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	84,1%	70,4%		23,2%	36,3% CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable



Fuente: PT 12- AF Matriz de evaluación gestión fiscal.

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por la Alcaldía Municipal de Sampués conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado, y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría General del Departamento de Sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto de Efectivo de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,3 como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	EFICAZ	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	EFFECTIVO

PT 06-AF Matriz Riesgos y Controles.

2.8 Evaluación del control interno contable

Con ocasión de la evaluación del Control Interno Contable con corte a 31 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”; el proceso de control y evaluación aplicará el procedimiento para la evaluación del control interno contable en el cual se realiza la medición y control al proceso de Gestión Financiera de la Entidad y así garantizar una información financiera fundamentada en la relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública. Una vez realizada la evaluación del sistema de control interno contable, se busca que la Entidad implemente las políticas y/o acciones necesarias para fortalecer el cumplimiento de lo establecido por la Contaduría General de la Nación en materia contable.

Lo anterior, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, ¡definidas en el marco conceptual de! marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Con el fin de verificar el estado actual del control interno contable de la entidad, el jefe del área de control interno para la vigencia 2020 realizó:

- revisión selectiva de documentos soporte que comprueben la veracidad de la información a reportar.
- Verificación de las políticas, manuales y procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera.

- Verificación de reportes y publicaciones realizadas por medio de la página web de la plataforma CHIP.

Como resultado de lo anterior, el control interno contable de la Alcaldía Municipal de Sampués- Sucre arroja una calificación de 3.84, tal como se evidencia a continuación:

EVALUACION CONTROL INTERNO SAMPUES 2020				
CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	CALIFICACION TOTAL(Unidad)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO			3.84
1.1	...A. POLÍTICAS CONTABLES			
1.2	...B. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE			
1.3	...C. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS			
1.4	...D. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE			
2	VALORACIÓN CUALITATIVA			
2.1	FORTALEZAS	SI		Existe un Manual de Políticas Contables actualizado y adoptado , el cual define los procedimientos, políticas, principios, metodologías, para llevar a cabo la consolidación, preparación, presentación y publicación oportuna de los Estados Financieros de la Entidad. Existe dentro de la Entidad el Manual de Funciones y Competencias laborales, Manual de Políticas y Procedimientos Contables, Mapa de Procesos en el área financiera en donde se define la segregación de funciones. La Oficina de Contabilidad da cumplimiento al nuevo marco normativo contenidas en el nuevo Régimen de Contabilidad Pública. El proceso contable de la Entidad opera bajo un sistema integrado de información y funciona adecuadamente mediante un proceso sistematizado en red para tesorería, presupuesto, contabilidad, impuestos, nómina y almacén. Se cuenta con los respectivos documentos para soportar los registros contables. La Elaboración de los Estados Financieros se realiza conforme a las disposiciones del Régimen de Contabilidad Pública.
2.2	DEBILIDADES	SI		Existe un Manual de Procesos y Procedimientos adoptado, pero debe ser mejorada la ilustración de como circula la información en el área contable. No existe una política o instrumento sobre la identificación de los bienes físicos de forma individualizada dentro del proceso contable de la Entidad. La Entidad sigue realizando la depuración de cifras existentes en los Estados Financieros pero aún existen partidas significativas sin depurar. No se utilizan los indicadores como referencia para el respectivo análisis y seguimiento de la información contable. La Entidad cuenta con un Plan Institucional de Capacitación pero avances no se incluyen capacitaciones para el personal involucrado en el proceso contable.
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL	SI		Se sigue con el proceso de depuración contable reuniendo permanentemente al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
2.4	RECOMENDACIONES	SI		Se cuenta con una guía o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas mas relevantes pero deben ser mejoradas a fin de lograr una adecuada identificación y medición. Se recomienda seguir con el proceso de depuración de conciliaciones Bancarias y operaciones reciprocas. Utilizar los indicadores como referencia para el respectivo análisis y seguimiento de la información contable de la Entidad. Mejorar los procesos del Área Contable dentro del Manual de Procesos y Procedimientos. Se recomienda revisar y aplicar constantemente el manual de políticas y procedimientos contables para que se realice el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos ocurridos de manera adecuada. Dar cumplimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos ante los Entes de Control en el tiempo estipulado con el fin de evitar sanciones futuras. Incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación actualizaciones para el personal involucrado en el proceso contable.

Rango de Calificación	Calificación Cualitativa
1.0 ≤ Calificación ≤3.0	Deficiente
3.0 ≤ Calificación ≤4.0	Adecuado
4.0 ≤ Calificación ≤5.0	Eficiente

El cuadro anterior nos muestra los diferentes rangos de la calificación cualitativa, es decir que la Alcaldía municipal de Sampués se encuentra en un rango **Adecuado**.

Muy a pesar de lo anterior se pudo comprobar que el proceso financiero presenta algunas observaciones que se relacionan a continuación:

1. Aplicación parcial de las políticas y procedimientos contables que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, así como las actividades que las conforman, y los riesgos y controles asociados a cada una ellas.
2. falta de conciliación y depuración de los saldos del grupo cuentas por Cobrar específicamente en la cuenta 1305 impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, y el grupo de Cuentas por Pagar, reflejando salvedades respecto de dicho valor.
3. Inoperancia del comité de sostenibilidad contable en la vigencia 2020, toda vez que solo se evidencio una sola reunión en el mes de diciembre, existiendo hechos relevantes como las depuraciones que a menudo se deben realizar y deben ser aprobadas por el mismo.

Por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al interior del proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente tal como está establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

2.9 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Sampués fue suscrito el día 23 de noviembre de 2020, y fue declarado conforme por el área de control fiscal y auditoría de la CGDS el día 25 de noviembre de 2020. Este Plan de mejoramiento comprende diecisiete (17) hallazgos, de los cuales dieciséis (16) corresponden a la auditoría realizada a la vigencia fiscal 2019 y uno (1) corresponde a auditorías de vigencias anteriores. A los diecisiete (17) hallazgos se les efectuó el seguimiento

correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Administración municipal de Sampaés fueron Efectivas, de acuerdo a la calificación de 80 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	82,4	0,20	16,5
Efectividad de las acciones	79,4	0,80	63,5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			1,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			Cumple

Fuente: Matriz PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento.

Ahora bien, cabe anotar que las acciones de los hallazgos que no fueron cerrados, están aún dentro del término de cumplimiento establecido para subsanar tales hallazgos, tal y como se muestra a continuación:

HALLAZGOS ABIERTOS	FECHA LIMITE PARA CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN CORRECTIVA
HALLAZGO No. 11 El Municipio de Sampaés no cuenta con un PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL, adoptado como mecanismo de implementación del SIGAM – Sistema de Gestión Ambiental Municipal y PIGA - Plan Institucional de Gestión Ambiental. No se evidencia que durante la vigencia 2019, la Administración Municipal de Sampaés no destinó el 1% de sus ingresos corrientes, en vigencia 2019 para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia, estrategia con el objeto de conservar los recursos hídricos.	30/11/2021
HALLAZGO No. 12 La Admón. del Municipio de Sampaés durante la vigencia 2019 no ha realizado acciones tendientes a la implementación, evaluación y seguimiento programado para la vigencia que debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS, presenta debilidad en un adecuado seguimiento y control a este instrumento de gestión en contravía de su artículo segundo del decreto de adopción donde se debe presentar el estado de avances en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, por lo que la alcaldía no ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental.	23/11/2021
HALLAZGO No.13 La Admón. del Municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–PROCEDA, no obstante que el Municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para	23/11/2021

que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE-PROCEDA- CIDEA.	
HALLAZGO No. 14 El Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - PMGRD no ha sido actualizado por la administración.	23/11/2021
HALLAZGO No. 15 No se observó la creación del Comité de Cultura Ciudadana Urbanismo, Espacio Público, Medio Ambiente. Salubridad y Movilidad del municipio.	30/06/2021
HALLAZGO No. 19 Se ha percatedo ciertas diferencias en el registro relacionado con ciertos impuestos, es el caso del fondo de seguridad ciudadana que en ejecución presupuestal de ingresos con corte a 31 de diciembre de 2019 en su recaudo refleja un valor de \$1.185.815.365, sin embargo, se observa que el extracto bancario de la cuenta 5069-3884803 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto suman como consignación o recaudo \$1.086.282.331, resultando una diferencia de \$99.533.034. De la misma manera ocurre con la estampilla de adulto mayor, que la ejecución presupuestal de ingresos reporta como recaudo la suma de \$782.219.476 y el extracto bancario de la cuenta 506-81572009 del grupo Bancolombia, donde se depositan los recursos por este concepto, suman como recaudo \$1.397.172.936, resultando una diferencia de \$614.953.460. Se ha logrado percibir en esta situación, que existe falencia en la consolidación de la información presupuestal plasmada en una ejecución de ingresos, lo cual no refleja razonabilidad en los saldos o cuantías en los hechos mencionados, lo cual generan incorrecciones en ella.	23/11/2021

Fuente: Matriz PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento.

2.10 Concepto sobre la rendición de la cuenta

La Alcaldía Municipal de Sampués rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución No. 001 de 2016, modificada por la Resolución No. 569 del 21 de Diciembre de 2016, Circular 0001 de Enero de 2020 y Resolución No. 220 de Julio de 2020, por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre y Resolución N° 001 del 4 de enero del 2020 “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 81,7 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Sampués cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, los días 31 de agosto de 2020

(rendición primer semestre 2020) y el 30 de enero de 2021 (rendición segundo semestre 2020), como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,0	0,1	9,30
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86,1	0,3	25,83
Calidad (veracidad)	77,6	0,6	46,55
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			81,7
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

PT 26-AF Matriz Evaluación rendición de la cuenta.

Oportunidad

La Alcaldía Municipal de Sampués obtuvo una calificación parcial de 93 puntos para el año 2020, debido a que fue oportuna en su rendición de cuentas, puesto que, rindió los dos informes semestrales dentro de los plazos establecidos por la CGDS, tal y como se muestra a continuación:

SEMESTRE	FECHA LIMITE PRESENTACIÓN	FECHA PRESENTADA	RADICADO
PRIMER SEMESTRE	31 DE AGOSTO DE 2020	20 DE AGOSTO DE 2020	SIN #
SEGUNDO SEMESTRE	30 DE ENERO DE 2021	29 DE ENERO DE 2021	# 216

Suficiencia

Este criterio tiene que ver con la rendición y el diligenciamiento total de los formatos y anexos que debe reportar la Alcaldía Municipal de Sampués, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2016, modificada por la resolución # 569 de diciembre de 2016, circular 0001 de enero de 2020 y resolución N° 220 de julio de 2020, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2020 resultó satisfactoria con una calificación parcial de 86,1 puntos. Cabe mencionar que para el primer semestre la entidad remitió de manera equivocada la información del formato CDGS-003, puesto que en este formato se hacía referencia a información del formato CGDS-038. Así mismo, para el segundo semestre, el formato CGDS-031 (Proceso por tipo de impuesto) fue enviado sin diligenciar y el informe de avance sobre la ejecución del plan indicativo de gestión formato CGDS-059 fue realizado de manera generalizada y no por los distintos sectores. En ninguna de las rendiciones de los dos semestres fueron remitidos los documentos relacionados con el manual de contratación, el estatuto de presupuesto y el estatuto de rentas.



Calidad

Con respecto a la calidad de la información reportada, la evaluación muestra que, la Alcaldía municipal obtuvo una calificación parcial de 77,6 sobre 100 puntos, evidenciándose que algunos formatos presentaron inconsistencias, en otros la información no fue diligenciada y en otros fue muy generalizada, es decir no fue detallada, tal es el caso del formato CGDS-015 Informe de cartera deudores y edades; formato CGDS-003 – Adquisiciones y bajas (primer semestre) con información que no corresponde al formato; formato CGDS-026 – información regalías – no es legible; formato CGDS-031 - Procesos por tipo de impuesto (segundo semestre) fue enviado sin diligenciar; formato CGDS-053 – cuentas por pagar – lo depositado en el formato refleja inconsistencias al sopesarlo con la realidad que muestra el ente auditado; formato CGDS-059 – Informe de avance sobre la ejecución del plan indicativo de gestión, el cual para el primer semestre fue presentado su avance por sectores, mientras que para el segundo semestre fue presentado un informe muy generalizado y no identifica avance por sectores.

2.11 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Sampués, de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal sin salvedades y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 81,8 puntos; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/OPINIÓN
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%			15,0%	15,6%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%			15,0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	84,1%	70,4%			23,2%	36,3%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	83,6%		82,4%	33,2%			Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	88,7%	70,4%	82,4%	86,4%		51,8%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%					30,0%		OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

				75,0%			75,0%		Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%			75,0%		30,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		76,5%	70,4%	82,4%			81,8%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							SE FENECE

Fuente: PT 12- AF Matriz de evaluación gestión fiscal.

2.12 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 9 hallazgos administrativos y un (1) hallazgo con connotación disciplinaria, tal y como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	9	
2. Disciplinarios	1	
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		

2.13 Denuncias fiscales

Durante el desarrollo del proceso de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Sampués, No fueron incorporadas ni asignadas denuncias fiscales.

2.14 Plan de mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Alcaldía municipal de Sampués debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del correo institucional controlfiscal@contraloriasucre.gov.co, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del informe final. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Sincelejo-Sucre, 28 de abril de 2021

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre.

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Alcaldía municipal de Sampués, rindió en la plataforma SIA OBSERVA un total de ciento sesenta y ocho (168) contratos, lo que coincide con la certificación expedida por la jefe de la oficina jurídica de la Entidad, en la cual manifiesta que, durante la vigencia fiscal 2020, la administración municipal celebró ciento sesenta y ocho (168) contratos por valor de \$4.025.378.198.

Cabe anotar que, por razones estrictamente legales y de competencia este Órgano de Control Fiscal, verificó la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a los contratos financiados con Recursos Propios. La distribución de la contratación por las diferentes fuentes de financiación, en la vigencia fiscal 2020, se presentó de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Cantidad de Contratos	Valor
REGALÍAS	4	\$57.600.000
SGP	48	\$1.159.229.619
RECURSOS PROPIOS	113	\$2.029.556.997
COFINANCIACIÓN NACIONAL	1	\$686.977.175
RECURSOS DE COLJUEGOS	2	\$92.014.407
TOTAL	168	\$4.025.378.198

Fuente: Oficina Asesora Jurídica.

En atención a la información anterior, se procedió a diligenciar el papel de trabajo PT 04-PF Modelo aplicativo de muestreo, obteniéndose como muestra optima a revisar, una cantidad de trece (13) contratos por valor total de \$876.804.665,23, equivalente al 43,2% del valor total de los contratos financiados con recursos propios. Para la selección de los contratos se tuvo en cuenta la capacidad operativa del equipo auditor asignado (dos personas).

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación que fue objeto de la muestra:

Nº DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
Nº MS-670-135-2020	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS.	\$99.558.084
MS-RE-001-2020	APOYO LOGÍSTICO PARA COORDINAR Y DESARROLLAR JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO AL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS DEPARTAMENTO DE SUCRE, MEDIANTE LA MODALIDAD SATELITE.	\$370.394.336
CMC - 006 - 2020	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LAPOBLACIÓN VULNERABLE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE.	\$23.400.000
MS-670-004-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIA A LAS QUE SE LE CONVOQUEN O DEMANDEN.	\$27.000.000
MS-670-058-2020	CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL APOYO OPERATIVO, ASISTENCIAL Y LOGÍSTICO EN LA OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL ESPECIAL ADOPTADOS Y ESTABLECIDOS EN LOS LÍMITES Y VÍAS PARA ADELANTAR LABORES SANITARIAS DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL, PREVENCIÓN, TAMIZAJE DE PERSONAS Y DESINFECCIÓN DE VEHICULOS COMO MEDIDA SANITARIA Y DE ORDEN PÚBLICO DENTRO DE LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE SAMPUÉS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 219 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$23.464.200
MS-670-150-2020	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (POLICIA NACIONAL Y ARMADA NACIONAL), INVESTIGACIÓN JUDICIAL (CTI FISCALÍA) Y DE PROTECCIÓN (UNP) QUE PRESTAN APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE.	\$51.004.000
MS-670-013-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE.	\$12.000.000
MS-670-014-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE EN EL ÁREA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.	\$12.000.000

MS-670-016-2020	CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LAS ACCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMPUÉS EN EJERCICIO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS - DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$170.000.000
Nº MS-670-152-2020	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SAMPUÉS SUCRE QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020.	\$33.762.936
CMC-004-2020	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, INSUMOS Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS SUCRE.	\$19.287.660
MS-670-098-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN PROCESOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS QUE SE ADELANTAN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMPUÉS SUCRE.	\$18.000.000
MS-670-CS-001-2020	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AMPARE DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE PUEDAN PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN IMPUTABLE AL ORDENADOR DEL GASTO Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS SUCRE.	\$16.933.700

Se deja constancia que por la situación de pandemia COVID19, no fue posible realizar la verificación técnica de ciertos contratos seleccionados en la muestra de auditoría, toda vez que se incrementaba el riesgo de contagio del equipo auditor al tener contacto con los beneficiarios (adultos mayores, familiares de adultos mayores, moradores del municipio) y/o ejecutores (contratistas, proveedores) de dichos contratos. Por consiguiente, dicha verificación técnica estará sujeta a futuras actuaciones fiscales por parte del Ente de Control.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Durante el desarrollo del proceso de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Sampaés, No fueron incorporadas ni asignadas denuncias fiscales.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero

5.1.1-opinión de los estados financieros

a. Hallazgo Administrativo y disciplinario

Al realizar la evaluación de los estados financieros de la vigencia 2020, específicamente en los pasivos encontramos que el grupo de cuentas por pagar presentaron un saldo por valor de \$3.577.855197, representadas en su totalidad por cuentas por pagar corrientes, es decir con saldos exigibles o pagaderos en un periodo menor a un año tal como se evidencia a continuación:

2	Total PASIVOS:		24.809.519.642,38	23.482.425.411,05
2	PASIVOS	Corriente	10.543.005.189,38	11.658.424.136,05
23	PRESTAMOS POR PAGAR	Corriente	4.345.207.676,11	4.982.152.510,81
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	Corriente	4.345.207.676,11	4.982.152.510,81
24	CUENTAS POR PAGAR	Corriente	3.577.855.197,11	4.629.834.044,32
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	Corriente	744.243.466,97	1.684.148.235,67
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	Corriente	10.491.457,56	62.642.951,13
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	Corriente	1.155.278.397,86	1.006.587.699,47
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	Corriente	417.432.264,03	608.469.396,13
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	Corriente	134.865.534,86	165.246.614,05
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	Corriente	327.364.499,63	469.826.662,73
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Corriente	775.382.634,74	613.926.754,58
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Corriente	12.796.941,46	18.985.730,56

Que revisado el decreto N°211 de Diciembre 31 de 2020 “por la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2020” se observa que este fue constituido por valor de \$565.071.524, discriminado así:

Prestación de servicios de salud	\$198.889.932
Adquisición de bienes y servicios	\$290.890.172
Pago a favor de terceros	\$45.569.710
Descuento de nomina	\$29.721.710
Total	\$565.071.524

Generando con ello una **sobreestimación por valor de \$3.012.783.673**. Se evidencio que existen diferencias en todas las cuentas de dicho grupo frente al acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, respecto a la cuenta de recursos a favor de terceros (2407), existen 950 Millones aproximadamente sin identificar, se consultó con el contador del ente municipal para que explicara dichas diferencias e igualmente se le pidió el anexo de dicho grupo, como el soporte de cada una de las cuentas, el cual manifestó que algunos saldos vienen de vigencias

anteriores, los cuales no han sido objeto de depuración, otras cuentas no se encuentran debidamente soportadas.

Cabe anotar que en la evaluación del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, se evidenciaron cuentas de vigencias anteriores con exigibilidades superiores a un año, por lo que es necesario que se reclasifiquen en pasivos no corrientes.

Lo anterior contraviene con lo establecido en Ley 1314 de 2009 art 1 y 3, *por medio de la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia*, igualmente con lo establecido en el instructivo N°002 de 2015 Item 1.2 PASIVOS numeral 1.2.2 cuentas por pagar, como lo establecido en la manual de políticas contables de la entidad municipal, Numeral 8 — Principios de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007 — Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 — Control Interno Contable: numeral 4.3.3 del Instructivo No. 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

5.2 Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de gastos (gestión contractual – Planes, programas y proyectos - Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios).

a. Hallazgo Administrativo

Observación administrativa sustentada en que la entrega de la dotación al personal de la entidad, se realizó al finalizar el año y no en los términos establecidos por la norma.

Respecto a la dotación de los empleados, se observó que, la entidad suscribió el día 18 de diciembre de 2020, el contrato N° MS-670-152-2020 por valor de \$33.762.936, el cual tenía por objeto el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor para los empleados de la planta de personal de la alcaldía de Sampués Sucre, que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes. Si bien, la entidad cumplió con la entrega de la dotación, algunos de los documentos encontrados dentro del expediente contractual, dan cuenta que, dicha entrega fue realizada el día 30 de diciembre de 2020, es decir, al final de la vigencia fiscal. La situación anterior, denota una inadecuada planeación en el área de recursos humanos, toda vez que por ley, la dotación debe ser entregada cada cuatro (4) meses, tal y como lo establece el artículo 1° de la ley 70 de 1988: “*Los empleados del sector oficial*

que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

b. Hallazgo Administrativo

Observación administrativa por deficiencias en la planeación contractual, debido a que el plan Anual de Adquisiciones no fue ajustado conforme a los procesos de contratación que se adelantaron en la entidad durante la vigencia fiscal 2020.

Respecto al plan anual de adquisiciones, si bien fue modificado en el mes de julio de 2020, se pudo observar que el valor definitivo en que quedó establecido el mismo fue de \$7.441.070.707, lo que se aleja considerablemente del valor certificado por la oficina jurídica de la entidad en cuanto a total de lo contratado en la vigencia auditada (\$4.025.378.198), es decir, existe una diferencia aproximada de \$3.416 millones.

Recuérdese que, el PAA es una herramienta que le permite a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar su necesidad de bienes, obras y servicios, por lo tanto, no solo se actualiza cuando haya que incluir nuevas obras, bienes y /o servicios, sino también cuando se deba excluir obras, bienes y/o servicios, además cuando haya que hacer ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Cabe mencionar que, para el contrato N° MS-670-016-2020, cuyo objeto era la prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las acciones del cuerpo de bomberos voluntarios de Sampués, en la vigencia fiscal 2020, al ser consultada su incorporación en el PAA, se observó que el valor dispuesto era de \$145.000.000, sin embargo, el contrato se suscribió por \$170.000.000. Por otra parte, el contrato N° MS-670-135-2020, que tenía por objeto la adecuación y mantenimiento de las instalaciones del palacio municipal en la alcaldía del municipio, no fue encontrado en el PAA.

Los hechos expuestos, revelan falencias en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

c. Hallazgo administrativo

Inadecuada planeación de la gestión contractual.

La administración municipal suscribió el contrato N° MS-RE-001-2020, que tenía por objeto el apoyo logístico para coordinar y desarrollar jornadas de atención integral dirigido al programa de adultos mayores del centro vida del municipio de Sampués, mediante la modalidad satélite, por valor inicial de \$370.394.336.

Una vez realizado el control de legalidad al expediente contractual, se observó que la administración municipal de Sampués suscribió el convenio interadministrativo N° 074-2020 con el Departamento de Sucre, en donde este último se obligaba a aportar la suma de \$209.884.000 que se destinarían para la operación del programa de atención integral al adulto mayor en el municipio. A primera vista se observa que, la adición en valor al contrato, sería por un monto que superaba el 50% del valor inicial de dicho contrato, no obstante, el gobierno nacional, a través de Decreto 537 de 2020, artículo 8, dispuso que, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Una vez suscrito el convenio con el Departamento, se decide adicionar en valor el contrato inicial, para lo cual la oficina de presupuesto expide el CDP # 201209 de fecha 23 de noviembre de 2020 por valor de \$209.884.000. Se procede entonces, con la realización de la adición y prorroga N° 1 al contrato N° MS-RE-001-2020. Esta adición se suscribe el día 4 de diciembre de 2020 y se prorroga el contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020. El contratista aporta la póliza de cumplimiento modificada, conforme a los nuevos valores y al tiempo prorrogado. Ahora bien, revisando los informes de supervisión contractual, así como el acta final del contrato y el informe de gestión del contratista, se evidencia que el valor adicionado (\$209.884.000) nunca fue

ejecutado por el contratista y tampoco fue pagado por la administración municipal. Al indagar al respecto de la no ejecución de la adición, el funcionario que ejerció como supervisor del contrato, adujó que, la administración municipal decidió no ejecutar el valor adicionado, toda vez que, el tiempo determinado para la ejecución sería insuficiente, puesto que estaba muy próximo a la finalización del año fiscal. Cabe anotar, que la situación descrita, vislumbra una inadecuada planeación de la gestión contractual, toda vez que no pueden adelantarse la realización de una serie de actos administrativos (adiciones) sin tenerse, previamente, la certeza de su posible ocurrencia o cumplimiento. Para este caso en particular, debía haberse justificado la necesidad de la adición y la prórroga, elaborándose los análisis pertinentes que, si se hubiesen hecho, le hubieran permitido a la administración municipal, percibirse de lo difícil, para no decir, imposible, que era ejecutar el contrato adicionado en los pocos días que le restaban a la vigencia fiscal. No puede olvidarse que, las autoridades deben obrar en completo acatamiento de los principios de planeación y de economía, que tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficiencia y eficacia agotando los trámites estrictamente necesarios. Se resalta que la falta de planeación por parte de las entidades públicas incide en la etapa precontractual, pero significativamente, en la etapa de ejecución, momento en el cual las omisiones de la Administración por falta de estudios y diseños definitivos generan serias consecuencias.

Las situaciones expuestas denotan que, la administración municipal de Sampués, no acató de manera íntegra los principios que rigen la actividad contractual, contemplados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

d. Hallazgo administrativo

Discrepancia entre lo dispuesto en los documentos previos (estudios y pliegos) y lo contemplado en la minuta del contrato N° MS-670-135-2020, respecto a la suficiencia de garantías para el amparo del riesgo denominado pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El contrato N° MS-670-135-2020, tenía por objeto la adecuación y mantenimiento de las instalaciones del palacio municipal en la alcaldía del municipio de Sampués, por valor de \$99.558.084. Revisado el expediente contractual, se pudo observar que, en la minuta contractual fueron cambiadas

unas condiciones que se habían establecido, de manera previa, en los estudios y en los pliegos de condiciones.

El artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, respecto a la Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, contempla que, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En los documentos previos del proceso contractual (estudios y pliegos), se dispuso que, el contratista se obligaba a constituir a favor del municipio, una póliza de garantía, en la cual se le requería que amparara, entre otros riesgos, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que fuera a utilizar para la ejecución del contrato. Este amparo se estimó en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante a lo anterior, se observó que la minuta contractual proyectada por la oficina jurídica de la Entidad, en la cláusula decima sexta – garantías, estipuló que el amparo del pago de salarios y prestaciones, debía ampararse en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. Si bien, no se vulneró lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, si quedó en evidencia que, existen deficiencias procedimentales en el área jurídica de la entidad. Por lo tanto, la proyección de las minutas contractuales, debe ser producto, de un proceso interno, bien ejecutado, que garantice la coherencia entre lo dispuesto en los estudios y lo contemplado finalmente en cada una de las minutas.

e. Hallazgo administrativo

Inobservancia del principio de anualidad en el gasto.

El contrato N° MS-670-016-2020, tenía por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para garantizar las acciones del cuerpo de bomberos voluntarios de Sampués, en ejercicio de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos durante la vigencia 2020 en el municipio, por valor de \$170.000.000.

El contrato se suscribe el día 21 de febrero de 2020, con un plazo de 10 meses y 10 días, es decir, su terminación estaba prevista para el 31 de diciembre de 2020. Ahora bien, se observa que el contrato inicia su ejecución el día 26 de febrero, toda vez que la administración municipal no podía darle

inicio sin que el contratista aportara la póliza de cumplimiento, la cual fue presentada y aprobada el día 26 de febrero de 2020. Ahora bien, iniciándose el contrato en la fecha anotada, es indiscutible que, a prime facie, la entidad era conocedora de la imposibilidad material de que el contrato se ejecutara, conforme al plazo estipulado, antes de que la vigencia 2020 terminara.

El artículo 14 del decreto 111 de 1996, establece: “*Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Despues del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10”*. Queda claro entonces, que la entidad, con el proceder en este proceso contractual, no se acogió a lo dispuesto en la norma citada.

f. Hallazgo Administrativo

Observación administrativa fundamentada en que, los textos de las invitaciones públicas de mínima cuantía, presentan errores al hacer alusión al Departamento de Sucre y no a la Alcaldía de Sampués.

La oficina jurídica de la entidad, no ha tenido el debido cuidado y diligencia al momento de proyectar las invitaciones públicas de mínima cuantía, toda vez que, se pudo observar en los procesos N° CMC - 006 – 2020; N° CMC- 004-2020 y N° MS-670-CS-001-2020, que se hace alusión al Departamento, como si fuese éste Ente territorial el que estuviese adelantando la contratación y no a la Alcaldía de Sampués, tal y como se puede observar en la siguiente imagen, captada de alguna de las invitaciones públicas que hicieron parte de la muestra de auditoría:



**Alcaldía Municipal de Sampués
DESPACHO DEL ALCALDE**

- h) Registro único tributario. RUT.
- i) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural, según corresponda, (para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría).
- j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta. El Departamento, según lo señalado en la ley 1238 de 2008, lo consultará y dejará el registro de la consulta
- k) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte. El Departamento realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

5.3 Evaluación del control interno contable

5.3.3 resultado de la calificación del control interno contable

a. Hallazgo Administrativo

No se evidencian políticas y procedimientos contables que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, así como las actividades que las conforman, y los riesgos y controles asociados a cada una ellas, lo que conlleva a la Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable generando posibles incorrecciones en las cifras de los estados financieros. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de la Contabilidad Pública"*

b. Hallazgo administrativo

Dentro del proceso de ejecución, se evidenció falta de conciliación y depuración de los saldos en algunas cuentas de los estados financieros específicamente en la cuenta 1305 impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos donde se observan diferencias con los saldos de la cartera en el área de tesorería, igualmente el grupo de Cuentas por Pagar

que también presenta diferencias con tesorería, la cual presenta incorrecciones respecto de dicho valor tal como se evidencia en la opinión de los estados financieros. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de la Contabilidad Pública"*

c. Hallazgo administrativo

Se evidencia inoperancia del comité de sostenibilidad contable en la vigencia 2020, toda vez que solo se evidencio una sola reunión en el mes de diciembre, existiendo hechos relevantes como las depuraciones que a menudo se deben realizar y deben ser aprobadas por el mismo. la Contaduría General de la Nación, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, expidió nuevos marcos normativos, dentro de los que se tiene la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de la Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, derogando además la Resolución 357 de 2008. Que el numeral 3.2.2 *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera"* del Procedimiento para la evaluación de Control Interno Contable, adoptado mediante la Resolución 193 de 2016, establece que *"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se constituye en una instancia para asesorar, evaluar, proponer, fomentar, recomendar y decidir acerca de temas específicos en materia contable en la entidad, se hace necesario, armonizar la naturaleza y funciones del Comité de Sostenibilidad Contable, conforme a la normatividad señalada con anteriormente.



ANEXOS

- 1. ESTADOS FINANCIEROS**
- 2. PRESUPUESTO**
- 3. DECRETO DE CUENTAS DE RESERVAS PRESUPUESTALES**
- 4. CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO LEY 617/2000.**